

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE
PROYECTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA 2015 DEL FONDO DE
APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA
GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CULTURAL PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS
DE CENTROS CULTURALES Y TEATROS
REGIONALES DE ESTE SERVICIO.**

EXENTA N° 2264 *10.12.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 "Red Cultura"; en la Resolución Exenta N° 1.964, de 2015, que aprueba Bases en el marco de la Convocatoria 2015 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los programas de centros culturales y teatros regionales, de este Servicio; en las Resoluciones Exentas Nos 2.142 y 2.146, de 2015, que designan representantes para integrar el Jurado de la convocatoria indicada; y lo requerido en el Memorando Interno No 10.1/2.706 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.



Que para el cumplimiento de dichos fines se aprobaron mediante Resolución Exenta N° 1.964, de 2015, las Bases de la Convocatoria 2015 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales, de este Servicio.

Que en función a lo establecido en las referidas Bases, el Jurado encargado de la evaluación y selección de los proyectos se conformará por las jefaturas, o quienes ellos designen en su representación, de los Departamentos de Ciudadanía Cultural, Fomento de la Cultura y las Artes, de las Unidades de Coordinación de Convenios Institucionales, Infraestructura y de la Sección de Coordinación Regional, todas de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Departamento de Ciudadanía Cultural entregó los proyectos al Jurado antes mencionado, el que en virtud de sus facultades, los evaluó de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección e integración como parte de la lista de espera, conforme consta en acta de fecha 01 de diciembre de 2015.

Que durante la sesión de fecha 01 de diciembre de 2015 se constató que los proyectos folios Nos 7, 9 y 17, se encontraban fuera de bases, por lo que resulta necesario formalizar esta situación en un acto administrativo dictado por la autoridad competente, de conformidad con lo regulado en las bases concursales.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y lista de espera, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección de los siguientes proyectos, en el marco de la Convocatoria 2015 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales, según consta en acta del Jurado de fecha 1 de diciembre de 2015:

REGIÓN	POSTULANTE	NOMBRE ESPACIO	MONTO SOLICITADO	MONTO ADJUDICADO	PUNTAJE
V	Corporación Municipal de la Cultura y las Artes de San Antonio	Centro Cultural San Antonio	\$59.992.088	\$ 47.748.893	89,75
RM	Municipalidad Pedro Aguirre Cerda	Casa de la Cultura de Pedro Aguirre Cerda	\$59.237.553	\$ 47.390.042	87,65
X	Corporación Cultural de Puerto Montt	Casa del Arte Diego Rivera	\$60.000.000	\$ 48.000.000	86,5
IX	Corporación Cultural Municipal de Padre las Casas	Centro Cultural Municipal Padre de las Casas	\$60.000.000	\$ 48.000.000	86,35
IV	Municipalidad de Ovalle	Teatro Municipal de Ovalle	\$59.355.552	\$ 47.484.442	84,4
XIV	Corporación Cultural Municipal de Valdivia	Centro Cultural Casa Prochelle 1	\$59.922.223	\$ 47.937.778	82
VII	Municipalidad de Curicó	Corporación Cultural Curicó	\$59.874.300	\$ 47.899.440	79,1
IV	Municipalidad de Coquimbo	Centro Cultural Palace	\$54.650.000	\$ 43.720.000	79,1



RM	Municipalidad de Quinta Normal	Centro Cultural Casa Dubois de Quinta Normal	\$33.944.606	\$ 27.155.685	78,5
IX	Corporación Cultural Municipal de Villarrica	Centro Cultural Villarrica Liquen	\$59.984.430	\$ 47.987.544	77
RM	Municipalidad de La Cisterna	Casa de la Cultura Víctor Jara	\$58.866.665	\$ 47.093.332	77
RM	Corporación Aldea del Encuentro de La Reina	Centro Cultural Aldea del Encuentro de La Reina	\$59.997.777	\$ 47.998.222	76,45
RM	Municipalidad de Cerrillos	Centro Cultural de Cerrillos Tío Lalo Parra	\$55.355.777	\$ 44.284.622	75,15
XI	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	Centro Cultural de Coyhaique	\$58.754.865	\$ 47.027.892	71,8
VIII	Municipalidad de San Carlos	Centro Cultural de San Carlos	\$34.381.110	\$ 32.272.108	68,95

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la selección como parte de la **Lista de Espera**, de los siguientes proyectos presentados en el marco de la Convocatoria 2015 del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales, según consta en acta del Jurado de fecha 1 de diciembre de 2015:

REGIÓN	POSTULANTE	NOMBRE ESPACIO	MONTO SOLICITADO	MONTO ADJUDICABLE	PUNTAJE
VI	Corporación de la Cultura y las Artes de la I. Municipalidad de Rancagua	Teatro Regional de Rancagua	\$60.000.000	\$48.000.000	68,1
VI	Municipalidad de Rancagua	Centro Cultural y Teatro Baquedano	\$53.800.000	\$ 43.720.000	67,4
I	Municipalidad de Alto Hospicio	Centro Cultural Alto Hospicio	\$59.245.326	\$ 47.748.893	66,4
RM	Corporación Cultural Municipal de Paine	Centro Cultural de Paine	\$59.995.435	\$ 47.748.893	47,5

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.



La notificación de los postulantes mencionados en los artículos primero y segundo, deberá contener una copia de esta resolución, del acta de fecha 01 de diciembre de 2015 y de su respectiva Ficha Única de Evaluación.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFIQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio que:

- a) Los responsables de los proyectos señalados en el artículo primero no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes, o sin que se hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello;
- b) Sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes; y
- c) Los proyectos den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumpliendo de Bases de conformidad en la letra c), dichos responsables o proyectos, quedarán eliminados de la selección automáticamente, lo que será certificado por el Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio y formalizado a través de la dictación del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Servicio, representado por los respectivos Directores(as) Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFIQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

(i) El domicilio de los responsables mencionados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades establecida en las bases concursales, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y

(ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo sexto del presente acto administrativo.



ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Patrimonio Cultural de este Servicio en la tipología "Otros" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SUBDIRECTOR NACIONAL
(S)
RAFAEL ARAYA BUGUENO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURIDICO

MOK/CPAM/MVV
Resol 06/1007
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Direcciones Regionales: I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y Metropolitana, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de esta resolución, según nómina de direcciones o correos electrónicos que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.